

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29846

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de marzo de 2020, con el N° NC2020/0002330, por CHT GERMANY GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/078352 del 17 de octubre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4543, el 31 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0011471 el 16 de agosto de 2022, presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0002330 el 17 de agosto de 2022, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002330 el 17 de agosto de 2022 superan la objeción de Art. 21 D. 486 relacionado con un segundo uso, las objeciones de Art. 30 D. 486 relacionado con la claridad del proceso, lo cual fue requerida mediante el Oficio N°4543, el 31 de marzo de 2022, ya que se desvirtuó el segundo uso y se dio claridad al proceso.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002330 el 17 de agosto de 2022, cumple los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un procedimiento de eliminación de óxidos de manganeso de tejidos textiles, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4670288, en tratar tejidos textiles que contienen óxidos de manganeso, con una mezcla que contiene ácido ascórbico y al menos otro ácido carboxílico orgánico seleccionado entre: el ácido cítrico,



Resolución N° 29846

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

el ácido acético, el ácido glicólico, el ácido láctico, el ácido fórmico, el ácido propiónico, el ácido tartárico, el ácido malónico, el ácido maleico, el ácido fumárico, el ácido oxálico, el ácido succínico, el ácido oxosuccínico, el ácido glutárico, el ácido adípico, el ácido aspártico y el ácido isocítrico (2R,3S) donde la relación en peso del otro ácido carboxílico orgánico con respecto al ácido ascórbico en la mezcla está dentro de un intervalo de 9:1 a 2:1. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de eliminar los óxidos de manganeso en más de un 89% con una distancia de color adecuada que refleja un buen brillo y luminosidad del color de la tela. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0002330 el 2 de marzo de 2020, tituló la invención como: "PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES". Sin embargo, no se acepta porque no especifica la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES, EMPLEANDO UNA MEZCLA DE ÁCIDO ASCÓRBICO Y AL MENOS OTRO ÁCIDO CARBOXÍLICO ORGÁNICO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCEDIMIENTO DE ELIMINACIÓN DE DEPÓSITOS DE ÓXIDO DE MANGANESO DE SUPERFICIES TEXTILES, EMPLEANDO UNA MEZCLA DE ÁCIDO ASCÓRBICO Y AL MENOS OTRO ÁCIDO CARBOXÍLICO ORGÁNICO"

Clasificación IPC: D06P 5/04, D06P 5/13, D06P 5/15.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0002330 el 17 de agosto de 2022.

Titular(es): CHT GERMANY GMBH.

Domicilio(s): BISMARCKSTRASSE 102 72072 TÜBINGEN ALEMANIA.

Inventor(es): Martin GRUBER y Thomas APLAS.

Prioridad(es) N° 25/10/2017, DE (ALEMANIA), 10 2017 125 010.7
18/01/2018, DE (ALEMANIA), 10 2018 101 060.5.

Resolución N° 29846

Ref. Expediente N° NC2020/0002330

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/078352

Fecha: 17 de octubre de 2018.

Vigente desde: 17 de octubre de 2018

Hasta: 17 de octubre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CHT GERMANY GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.31
12:00:28 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.